

# Gobierno Civil de Navarra

**MINAS**

**Año 1929**

## EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2640

para la mina de hierro nombrada

Santurce 2º

Término municipal de Ayegui

**INTERESADO**

**DOMICILIO**

Don Juan Antonio Martín Pardo

Santurce (Vizcaya)

**REPRESENTANTE**

**DOMICILIO**

Don José Martínez Mora

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 24

Núm. de pertenencias demarcadas 24

*Numero dos mil seiscientos cuarenta*

E X C M O. S R.



JOSE MARTINEZ MOREA, Procurador, vecino de esta Capital, en concepto de apoderado de D. Juan Antonio Martin Pardo, mayor de edad y vecino de Santurce (Vizcaya) cuya representación acredito con la copia fehaciente del poder que presento a calidad de devolución, con el debido respeto a V.E.digo: Que en el término municipal de Ayegui y parage nombrado Montejurra deseo adquirir para mi representado veinticuatro pertenencias de mineral de hierro bajo el título "SANTURCE 2º.". Dicho parage se halla próximo a la ermita de San Cipriano en el cual existe una galeria antigua, rumbo Este y a unos 500 metros próximamente de la citada ermita.

Linda por los cuatro rumbos con terrenos comunales.

Verifico la designación del registro en la forma siguiente:

Desde la entrada de dicha galeria antigua, rumbo Norte se mediran 200 metros para obtener el punto de partida. De este punto al Este se mediran 300 metros y se colocará la 1ª.estaca; de esta se mediran 400 metros al Sur y se colocará la 2ª.estaca; de esta se mediran 600 metros al Oeste para colocar la 3ª.estaca; de ésta se mediran 400 metros al Norte y se colocará la 4ª.estaca y de esta con 300 metros al Este se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perimetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas, que viene a ser el mismo comprendido en el adjunto plano de demarcación de la mina SANTURCE (nº.2488) que fué concedida a mi representada por título expedido en 19 de Diciembre de 1921 y caducada por haber dejado de satisfacer en Diciembre de 1928 el cánon de su perficie a causa de un descuido involuntario.

Por lo tanto

SUPLICO A V.E.que habiendo por presentada esta solicitud con el plano que le acompaña, poder de mi representación, con la cantidad de

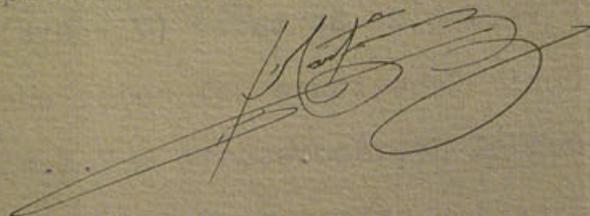
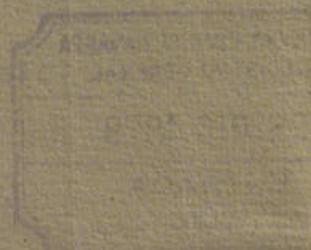


1

diez y seis pesetas importe del 5% reglamentario y carta de pago acreditativa de haber constituido en la Caja General de Depósitos la suma de trescientas cuatro pesetas para gastos de demarcación, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento a fin de que en su día se expida a favor de mi representado D. Juan Antonio Martín Pardo el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 28 de Diciembre 1929

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

A las doce ho-

PLANO de demarcación de la mina

"Santurce" en término

de Ayerzu provincia

de Navama

Número de su expediente 2288

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

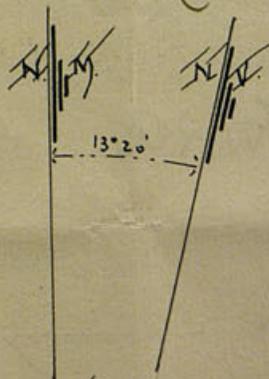
Plano de la demarcación de la mina de miemo

titulada Santurce

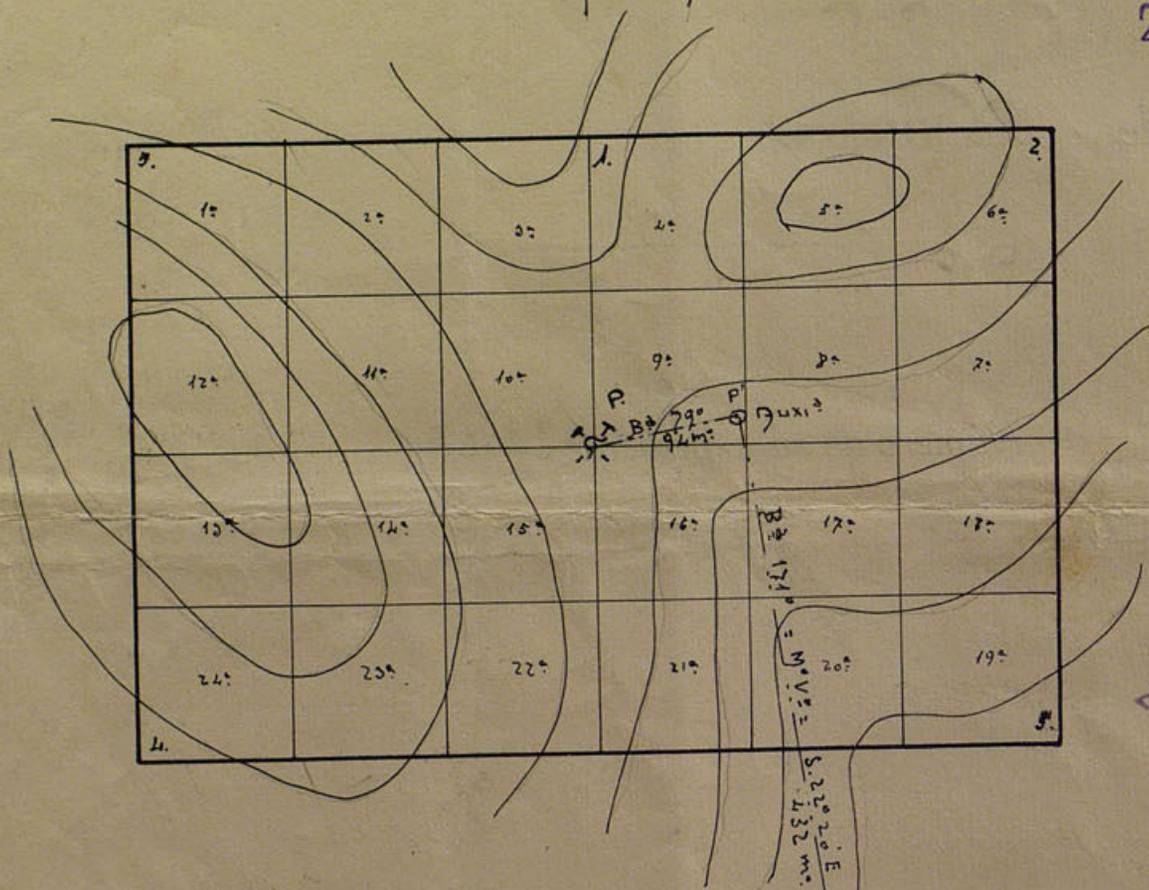
(número 2488)

sita en el paraje nombrado Montejuna

término de Azegui



23



28

Escala 1:5000

Ermita San Sebastian

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la boca de una galería antigua

1 2

5 estacas

1.ª 2.ª

24 pertenencias.

San Sebastián 25 de Octubre de 1920

El auxiliar Facultativo,

*Unión Espinosa*

CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,

*Leon Zolvi*

V.º B.º  
El Ingeniero Jefe,



# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

**Explicación del plano de** veinticuatro **pertenencias para la mina de** Morro  
**nombrada** Santurce **cuyo expediente tiene el núm.** 2488 **sita en** Montejuna  
**término municipal de** Apezquin **demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha** 12 de  
Abril 1921 **por el Ingeniero que suscribe el** 9 de Septiembre 1921

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S.S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a otro sualhan P.	79°	E 22° 20' N	94
.. P' al ángulo S.E. de la ermita de San Sebastian	171°	S 22° 20' E	232

## LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1	360	N 15° 20' 0	200	1	Montejuna	
1 a 2	90	E 15° 20' N	300	0	"	
2 a 3	180	S 15° 20' E	400	0	"	
3 a 4	270	O 15° 20' S	600	0	"	
4 a 5	360	N 15° 20' 0	200	0	"	
5 a 1	90	E 15° 20' N	300	1	"	

*San Sebastian 25 de Octubre 1921*  
*Leon Tolbi*




132  
117  
15

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

3003

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 13° 20' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Julio de 1921.

El punto de partida es la boca de una galería antigua  
Linda entre minas por todos rumbos con terreno franco

Valer





PROVINCIA de

Nº entrada 43  
registro 984  
Navarra

COPIA DE LA CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de Ingreso núm. \_\_\_\_\_ del registro parcial núm. \_\_\_\_\_

Presupuesto correspondiente al año 192

Sección..... Capítulo..... Artículo.....

Clasificación de los Valores	
Oro, plata y billetes.	304
Calderilla.....	
EN JUNTO...	304

(Sello de la Oficina)

Es copia  
El Ingeniero-Jefe.

D. José Martínez Moya apoderado de D. Juan Ant. Martín Pardo ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de trescientos cuarenta pesetas para gastos de demarcación del registro número de 24 perteneciente de bienes titulado "Antigua 2º sito en término municipal de Ayegui"

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.  
San Sebastián 28 de Dhe de 1929

TOMÉ RAZÓN:  
El Interventor de Hacienda,

Megibelo

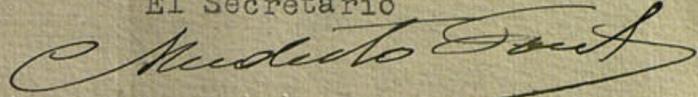
El Tesorero, entodo  
Ind. Maldonado

Sentado en Tesorería al número \_\_\_\_\_ de 192 al número \_\_\_\_\_ del registro de ingresos. Sentado en Intervención el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

del día de hoy, ha sido presentada esta solicitud de registro el 5% en metálico que prescribe el Reglamento y carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, que lleva el 73 de entrada y 984 de registro, expedida en esta fecha por la delegación de Hacienda por valor de 304 pts.

Pamplona 28 de Diciembre de 1929.

El Secretario

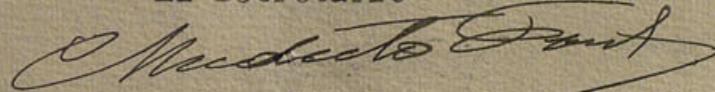


Informe.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.E. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.E. no obstante acordará.

Pamplona 30 de Diciembre de 1929.

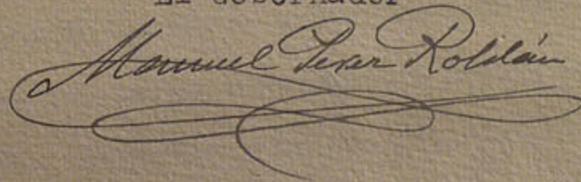
El Secretario



Providencia.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones, publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde de Ayegui, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno, debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 30 de Diciembre de 1929.

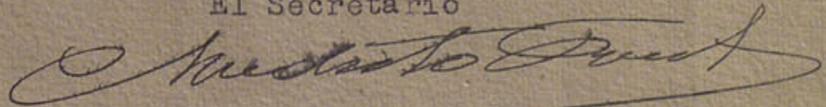
El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 30 de Diciembre de 1929.

El Secretario



ad

ras

nte

es,

6

5

PODER = Numero trescientos treinta y dos. = En la villa de Bilbao a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintinueve, ante mi, Agustin Malfaz ~~Ilalera~~, Abogado y Notario publico del Ilustre Colegio Territorial de Burgos, con vecindad y residencia en la expresada villa, del distrito de la misma, comparece = D. Juan Antonio Martin Pardo mayor de edad, soltero, mecanico y vecino de Santurce, con cedula personal de casa duodécima, número tres, expedida en veinticuatro de Agosto último = Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta aseritura de mandato, y dice = que confiere poder a Don ~~J~~ José Martínez Morea, Procurador de los Tribunales, y vecino de Pamploña, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, denuncie a nombre del mismo, y para éste, las pertenencias ~~de~~ ~~los~~ ~~mineros~~ ~~de~~ cualquier clase ó naturaleza que tenga por conveniente; y en tal virtud autoriza de un modo expreso a su referido apoderado para formular, suscribir y presentar los escritos, solicitudes, peticiones y documentos que en cada caso fueren necesarios; para constituir y retirar, cuando así proceda, los depósitos y cantidades que al efecto corresponda depositar ó entregar; para solicitar y asistir a la demarcación y replanteo de las pertenencias, registros, demasías y cotos mineros que hubieren de concederse al mandante; para producir protestas, impugnar registros extraños y redojer títulos de propiedad correspondientes a dichas concesiones y renunciarlos para solicitar expropiaciones forzosas y seguir los repetidos expedientes hasta su conclusión, para satisfacer cantidades por razón de cánon, derechos reales, reintegro ó por cualquier otro concepto que deba pagar el poderdante; para solicitar y gestionar la inscripción en los correspondientes Registros de la Propiedad de las pertenencias mineras que se concedan al propio otorgante; y finalmente, para que por razón de todas y cada de las facultades expresadas, promueva y prosiga ante los Gobiernos Civiles y Jefaturas de minas y demás Centros y Autoridades que corresponda, el expediente ó expedientes que fueren necesarios, oiga los acuerdos, resoluciones, providencias y fallos que recaigan, conformándose con lo favorable

y en cuanto a lo adverso ó perjudicial apele e interponga cuantos recursos de alzada, de nulidad ó de otra naturaleza fueren admisibles en derecho = Son testigos Don Octaviano Cabeza y Don Pedro González de esta vecindad y sin excepción legal para serlo = Enterados todos del derecho que la Ley les concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica, el compareciente y firma con dichos testigos = De conocer al otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público, doy fe = Juane A. Martín = Octaviano Cabeza = Pedro González = Signado = Id<sup>o</sup> Agustín Malfaz = Rubricado y sellado = Conuerda con su original, al que me remito, el cual obra en mi protocolo corriente señalado con el número trescientos treinta y dos de orden = En fe de ello y a requerimiento del otorgante, libro esta copia en dos fojas de papel común, dejando en su matriz nota de esta saca, que va con los soberraspados = u = tres = Y que = sello, signo y firma en Bilbao, día de su fecha = Signado = Id<sup>o</sup> Agustín Malfaz = Rubricado y sellado = LEGALIZACIÓN .- Los infrascriptos, Notarios del Ilustre Colegio Territorial de Burgos, y distritos de esta villa de Bilbao, legalizamos el signo, firma y rubrica de nuestro compañero Don Agustín Malfaz Illera = Bilbao, fecha ut supra. = Signados = Firmas ilegibles = Hay una estampilla que dice: Colegio Notarial del Territorio de Burgos = Habilitado para seis pesetas = n<sup>o</sup>. 1097 = Día 19 de 4 de 1929.

n. 2011

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José M. Merea, como apoderado de D. Juan A. Martín Pardo, vecino de Santurce (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina nombrada Santurce 2ª, expediente nº 2640 de mineral de hierro sita en el paraje llamado Montejurra que linda ~~por los cuatro rumbos con terrenos comunales~~

término jurisdiccional de Ayegui distrito municipal de Ayegui ~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Dicho paraje Montejurra se halla próximo a la ermita de S. Cipriano, en el cual existe una galería antigua, rumbo E. y a unos 500 mts. próximamente de la citada ermita. Desde la entrada de dicha galería antigua, rumbo N. se medirán 200 mts. para obtener el punto de partida. De este punto al E. se medirán 300 mts. y se colocará la 1ª estaca; de esta se medirán 400 mts. al S. y se colocará la 2ª estaca; de esta se medirán 600 mts. al O. para colocar la 3ª estaca; de esta se medirán 400 mts. al N. y se colocará la 4ª estaca y de esta con 300 mts. al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas, que viene a ser el mismo de la mina caducada Santurce (nº 2488).

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

*Modesto Font*

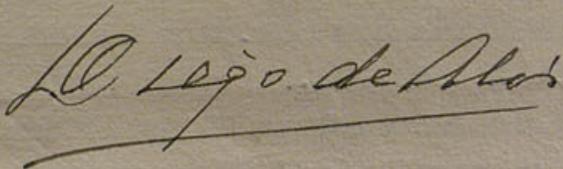
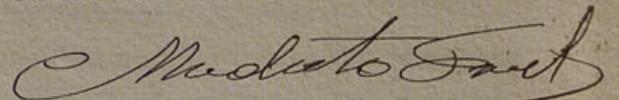
DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta días que ha estado expuesto al público con su expediente el presente edicto, no se han presentado contra el mismo reclamaciones.

Para que conste, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.

Vt<sup>o</sup> Bn<sup>o</sup>

El Gobernador





Núm<sup>o</sup> 40.



Excmo. Sr.

Cumpliendo con lo  
ordenado por V. E. en su  
atenta comunicación núm<sup>o</sup>,  
156, fecha 30 de Diciembre  
último, reproducida en el  
respetable escrito n<sup>o</sup> 38 de  
fecha 11 de las corrientes,  
tengo el honor de devol-  
ver a V. E., debidamen-  
te diligenciado el edic-  
to relativo al registro mi-  
nero número 2640 titula-  
do Santurce 2<sup>o</sup>, que pa-  
ra su exposición al pú-  
blico por sesenta días,  
se digno esa Superiori-  
8

presente edicto, no se han presentado contra el mismo re-

dad remitir a esta al-  
caldia con fecha 30 de  
Diciembre de 1929.

Dios guarde a V. E.  
muchos años.

Oyegui 12 de Marzo  
de 1930.

El Alcalde,  
Victor H. Mendocero

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.  
Pamplona,

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José M. Marea, como apoderado de D. Juan A. Martín Pardo, vecino de Santurce (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina nombrada Santurce 2ª, expediente nº 2640 de mineral de hierro sita en el paraje llamado Montejurra que linda por los cuatro rumbos con terrenos comunales

término jurisdiccional de Ayegui distrito municipal de Ayegui  
~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Dicho paraje Montejurra se halla próximo a la ermita de S. Cipriano, en el cual existe una galería antigua, rumbo E. y a unos 500 mts. proximamente de la citada ermita. Desde la entrada de dicha galería antigua, rumbo N. se medirán 200 mts. para obtener el punto de partida. De este punto al E. se medirán 300 mts. y se colocará la 1ª estaca; de esta se medirán 400 mts. al S. y se colocará la 2ª estaca; de esta se medirán 600 mts. al O. para colocar la 3ª estaca; de esta se medirán 400 mts. al N. y se colocará la 4ª estaca y de esta con 300 mts. al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas, que viene a ser el mismo de la mina caducada Santurce (nº 2488).

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

*Modesto Font*

Diligencia - Por la presente se hace constar, que, el  
precedente edicto ha permanecido expuesto al  
público, en el sitio de costumbre de este Ayun-  
tamiento desde el día 31 de Diciembre de mil  
novecientos veintinueve hasta el día de la fe-  
cha sin que durante dicho plazo se haya produci-  
do reclamación alguna, ante esta Alcaldía  
contra el proyecto, digo registro a que dicho  
edicto se refiere.



Y para que así conste se extiende la  
presente diligencia en Ayegui a doce de  
Marzo de mil novecientos treinta.

El Alcalde,  
Victor H. de Andorra

El Secretario,  
Vivencio Vives

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y toda vez que en el mismo han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada, si procede, su demarcación.

Pamplona 17 de Marzo de 1930.

El Gobernador

*Diego de Alós*

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Marzo de 1930.

El Secretario

*Modesto Faust*



DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. Del Valle  
San Sebastián 20 de Marzo de 1930.  
El Secretario-Depto.

*P. Ariza*

678



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

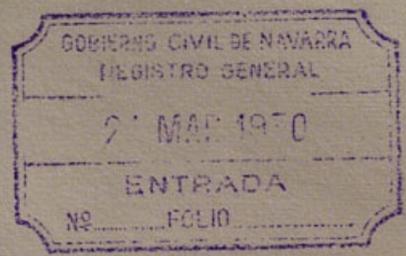
Me honro con remitir a V.E. relación de las operaciones facultativas que se llevarán a cabo por el personal de esta Jefatura, si V.E. tiene a bién prestarle su aprobación y ordenar su publicación en el Boletín oficial.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 20 de Marzo de 1930

El Ingeniero Jefe.

*P. J.*  
*M. de Falla*



Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

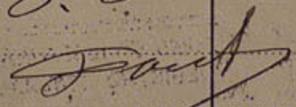
11

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de NAVARRA

Nº 672

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se llevarán a cabo por el personal de este Distrito minero, en los días que a continuación se señalan:

Núm.	Nombre de la mina	Término	Interesado	Minas colindantes según el expediente	Clase de operación
		<u>Del día 1º al 7 de Abril de 1930</u>			
2640	Santurce 2º	Ayegui	D. Juan Antonio Martin		Demarcación
<p>Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.                  San Sebastián 20 de Marzo de 1930. =El Ingeniero Jefe= R. ARIZA=.</p>					
		<u>INSERTESE.</u>			
		<p><i>B. D.</i>  </p>			

Adjunto remito a V. un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia nº 37, en el que se anuncian las operaciones de demarcación del expediente de registro minero denominado "Santurce 2ª", nº 2640, del que es registrador D. Juan Antonio Martín Pardo.

Dios guarde a V. muchos años.  
Pamplona 28 de Marzo de 1930.  
El Gobernador int<sup>a</sup>

Sr. D. José Martínez Morea, representante de D. Juan A. Martín Pardo.



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*  
titulada *Santurce segundo* cuyo expediente tiene el  
número *dos mil seiscientos cuarenta*

A *siete de Abril* del año mil novecientos *S*  
*freinta* yo el Ingeniero  
D. *Antonio Modesto del Valle* acompañado  
del auxiliar facultativo D. *Carlos Pellico*

me constituí en el paraje denominado *Montejuno*  
del término municipal de *Ayegui* con objeto de practicar la  
demarcación de *veinticuatro* pertenencias solicitadas  
para la mina *Santurce segundo*

Concurren al acto los tertigos

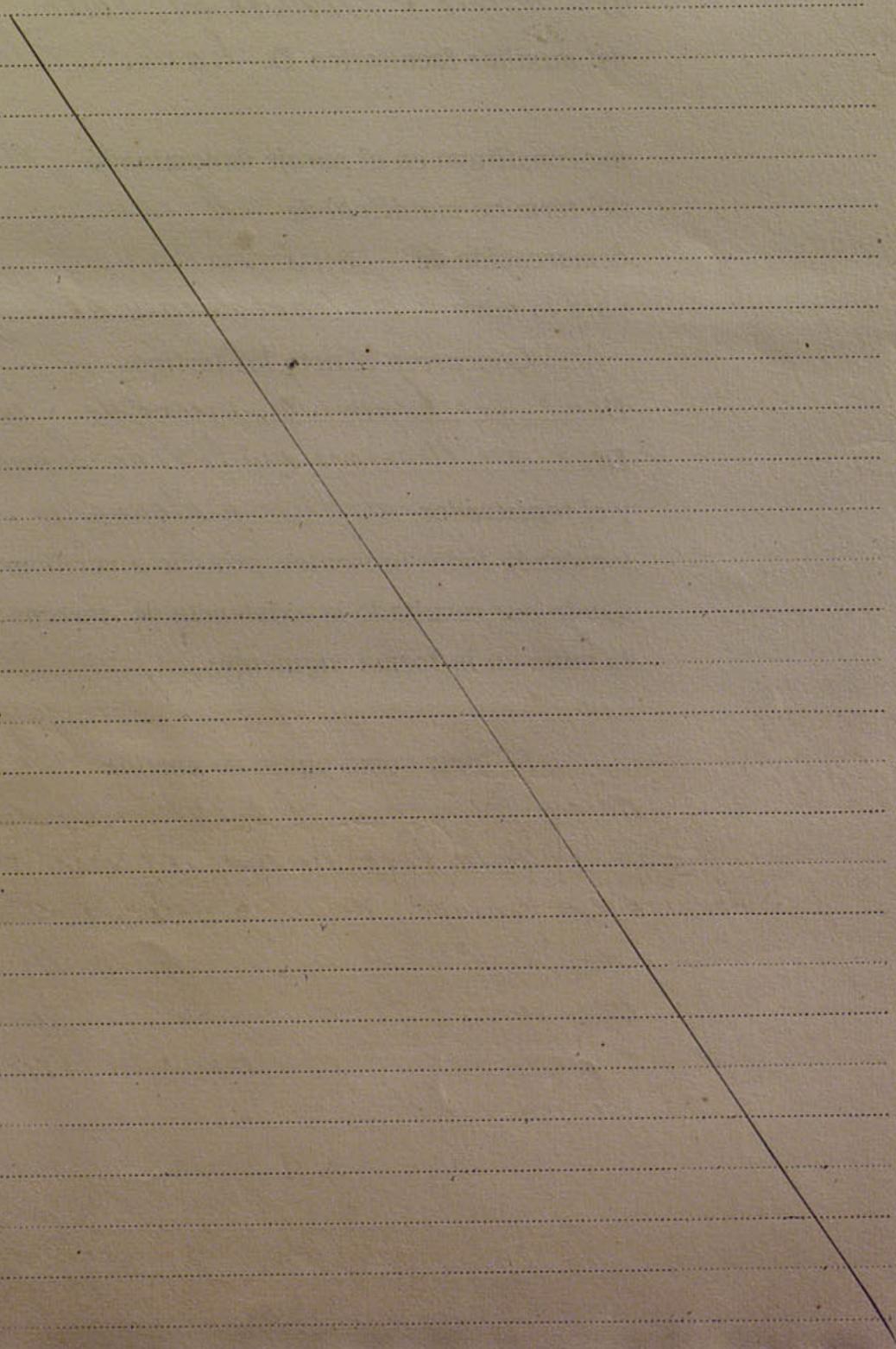
*Don José Espinosa, vecino de Santo Domingo de la Calzada*  
*y Don José Urquiza que lo es de Laguardia no existiendo*  
*y el registrador ni persona alguna en su representación*  
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca  
la mina en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *una estaca clavada a*  
*doscientos metros al Norte trece grados veinte minutos*  
*Oeste de la boca de una galería antigua existente en*  
*dicho paraje, cuyo punto se relaciona además con la*  
*esquina Sureste de la ermita de San Sebastian por una*  
*alineación de seiscientos veintinueve metros cincuenta*  
*centímetros en dirección Sur veintiocho grados tres*  
*minutos Este.*

*A trescientos metros al Este trece grados veinte*  
*minutos Norte del punto de partida se colocó la prime-*  
*ra estaca; a los cuatrocientos metros al Sur trece*

grados veinte minutos Este de ella, se colocó la  
segunda; a los seiscientos metros al Oeste trece grados  
veinte minutos Sur de ella, se colocó la tercera; a  
los cuatrocientos metros al Norte trece grados veinte  
minutos Oeste de ella, se colocó la cuarta; y finalmente  
a los trescientos metros al Este trece grados veinte  
minutos Norte de ella, se llegó al punto de partida  
quedando así cerrado el perímetro y demarcada esta  
mina conforme con su designación con veinticuatro  
Hectáreas o pertenencias mineras que comprenden  
una superficie horizontal de doscientos cuarenta mil  
metros cuadrados.

Todas las estacas se colocaron en Monte  
Jura.



da esta mina por *todos rumbos en terreno franco*

El limbo del aparato con que se opera está dividido en grados *sexagesimales*; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *doce* grados y *veinticinco* minutos al Oeste *el día siete de Mayo de mil novecientos veintinueve*

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

*M. M. Valle*

*Carl. Pelle*

*Jose Espinosa*

*Jose Lizquiano*

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián de ..... de 192

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

Santuzce 2<sup>o</sup> en término

de Ayegui provincia

de Tavazza

---

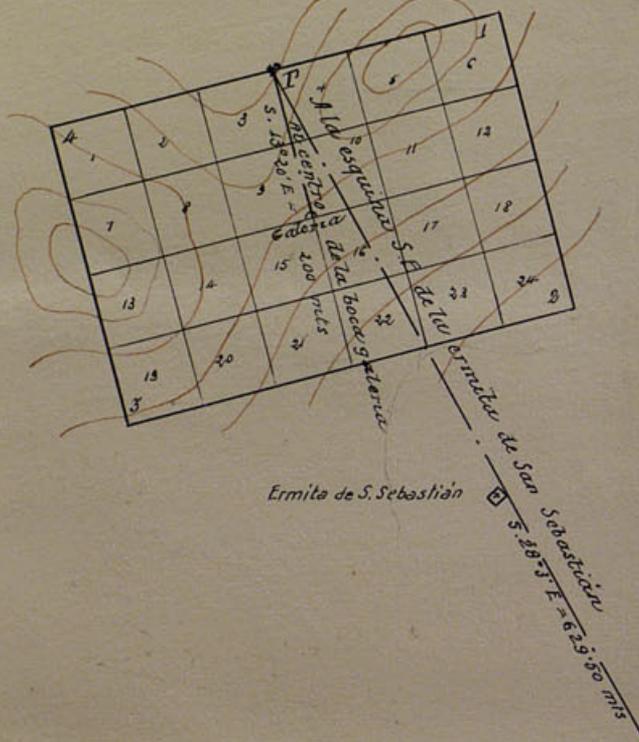
Número de su expediente 2640

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada Santurce 2º  
 (número 2640) sita en el paraje nombrado Montejurra término de Ayegui

N. V.



Escala de 1:10.000.....

**EXPLICACION**

P punto de partida, una estaca clavada a  
 200 mts al N. 13º 20' O. de la boca de  
 una galería antigua.....  
 1 2..... a H..... estacas  
 1.ª y 2.ª..... a 24..... pertenencias.  
 San Sebastián, 9 de Abril, de 1930.....

El Auxiliar Facultativo,

*Carlos Pellicer*

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

*M. de la Torre*

V.º B.º  
 El Ingeniero Jefe,

*P. Ariza*





# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de veinticuatro pertenencias para la mina de hierro  
 nombrada Santurce 2° cuyo expediente tiene el núm. 2640 sita en Montejurra  
 término municipal de Ayegui demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 17 de Mayo  
 de 1930 por el Ingeniero que suscribe el 9 de Abril de 1930

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
De <u>P</u> al centro de la boca galería	<u>S 13° 20' E</u>	<u>200</u>
a la esquina <u>S.E.</u> de la ermita de <u>San Sebastian</u>	<u>S 28° 3' E</u>	<u>627,50</u>

## LINEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<u>P a 1</u>	<u>E 13° 20' N</u>	<u>300</u>	<u>240.000</u>	<u>Montejurra</u>	<u>Ninguna</u>
<u>1 a 2</u>	<u>S 13° 20' E</u>	<u>400</u>			
<u>2 a 3</u>	<u>O 13° 20' S</u>	<u>500</u>			
<u>3 a 4</u>	<u>N 13° 20' O</u>	<u>400</u>			
<u>4 a P</u>	<u>E 13° 20' N</u>	<u>300</u>			
<u>San Sebastian 9 de Abril de 1930</u> <u>Amador</u>					

## Observaciones Facultativas

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.....

La declinación magnética es de 12° 21' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Mayo de 1927

El punto de partida es una estaca clavada a 200 metros al N. 12° 20' O de la boca de una galería antigua

~~Vallés~~

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

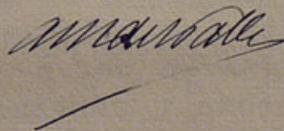
Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º 2640  
de la mina de Hierro titulada  
Santurce 2ª  
del término de Ayegui  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demar-  
cación de 24 pertenencias  
de que  
consta dicha mina cuya  
operación la practiqué el día 7 de  
abril

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno  
industrial, científico o de salubridad por  
el que deba imponerse a esta concesión  
ninguna condicion particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde luego  
con las prescripciones de la Ley y Re-  
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián 9 de abril  
de 1900

EL INGENIERO,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. 2640 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digna V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 9 de abril de 1930



El Ingeniero-Jefe

*P. Ariza*

*Plumbeo 15 de Abril*

de 1930

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con 24 pertenencias la mina de mineral de hierro nombrada Santurce 2ª objeto de este expediente núm. 2640 vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador *int:*

*Mudecto Sola*

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Pamplona 15 de Abril de 1930

El Secretario <sup>int-</sup> del Gobierno Civil

*Adolfo Quinto*



OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián 1º Mayo de 1930

El Ayudante facultativo

*C. Pelleu*

El Ingeniero

*Amador*



El Ingeniero-jefe

*P. Aniza*



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolver a V.E. debidamente despachados el expediente de registro minero nombrado "Santurce 2ª" de la mina de hierro del término de Ayegui, con el fin de que V.E. tenga a bién prestarle su aprobación, si lo estima oportuno, y ordenar el desglose de la carta de pago que obra en el mismo para que por la Delegación de Hacienda en esa provincia, se abone su importe al Sr. Habilitado de esta Jefatura D. José Martínez Morea, Procurador de los Tribunales.

Así mismo ruego a V.E. se sirva devolver el mencionado expediente a esta Dependencia una vez aprobado al objeto de sentar en el las diligencias de liquidación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 14 de Abril de 1930

El Ingeniero Jefe

P. J.  
*Amador*

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

20

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA  
REGISTRO GENERAL  
15 1930  
ENTRADA  
N.º 29 1930

Desglosada la carta de pago correspondiente para abono de su importe al Habilitado de esa Jefatura D. José Martínez Merea, nuevamente remito a V.S. el expediente de registro minero denominado "Santurce 29", nº 2640.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 15 de Abril de 1930.

El Gobernador intº

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.

21

Providencia.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, toda vez que ha sido presentado por el registrador el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artículo del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas.

Pamplona 22 de Abril de 1930.

El Gobernador

Diego de Alós

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Abril de 1930.

El Secretario

Medardo Guait

En el expediente de registro minero denominado "Santurce 2ª", nº 2640, he dictado la siguiente providencia:

"Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, toda vez que ha sido presentado por el registrador el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declararlo aprobado otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº del mentado Reglamento y, transcurridos 30 días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas."

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 22 de Abril de 1930.

Sr. D. José Martínez Morea, representante de D. Juan A. Martín Pardo.

Pamplona.



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

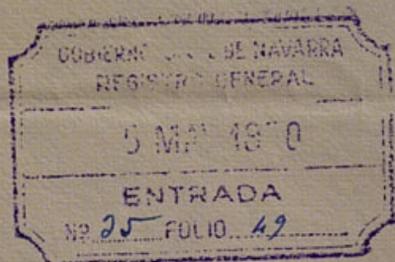
Me honro con devólver a V.E. debidamente diligenciado el expediente de la mina "Santurce 2º" nº 2640 con el fin de que por ese Gobierno de su digno cargo se continúe la tramitación reglamentaria.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 2 de Mayo de 1930

El Ingeniero Jefe

*J. Ariza*



Exmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

D. Modesto Prout Campos, jefe de Negocios de segundo clase de Administración civil  
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del Sr. Gobernador fecha 22 de Abril último  
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del actual mes, y, por tanto  
firmo el 24 del actual se ha otorgado la concesión

de la mina de Mieno número 2640 denominada  
Sauturea 2.º sita en término municipal de  
Azegui de veintimatro  
pertenencias; cuya mina denunció D. Juan Antonio Martín Pardo  
vecino de Sauturea (Vizcaya)  
y a quien representa D. José Martínez Morca  
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre  
la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona a veinticinco  
de Mayo de mil novecientos treinta

*Modesto Prout*

V.º B.º  
EL GOBERNADOR,

*Prout*



D. Diego de Alós Rivero

Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á D. Juan Antonio Martín Pardo  
tuve á bien otorgarle la concesión de la \_\_\_\_\_ mina de  
Arino denominada Santura 2.º cuyo ex-  
pediente tiene el número dos mil seiscientos cuarenta  
sita en el paraje nombrado Montepuro término municipal de  
Ayegui de esta provincia, he venido en resolver  
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-  
bre de 1868, el presente título de propiedad de veinticuatro  
\_\_\_\_\_ pertenencias, que componen doscientos cuarenta  
mil \_\_\_\_\_ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-  
junto plano levantado por el Ingeniero D. Antonio Modesto del Valle  
fechado en San Sebastián á veinte \_\_\_\_\_ de Abril  
de mil novecientos treinta \_\_\_\_\_ con la obligación de cumplir las condiciones generales  
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-  
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-  
dan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-  
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-  
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la  
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los  
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Juan Antonio  
Martin Pardo  
la propiedad de la \_\_\_\_\_ mina de Mieno  
denominada Santura 2.ª mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta



Diego de Alos



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.860.208★

27



Corresponde al reintegro del Título de propiedad de la mina de hierro denominada Santurce 2ª, expediente nº 2.640, sita en termino de Ayegui, la cual es de la propiedad de D. Juan Antonio Martín Pardo.

Pamplona 26 de mayo de 1930

El Gobernador,

*Alto*



PROVINCIAS



ZIMBRE

PAGOS

91



28

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.3.340.677\*



Complemento al reintegro del Título de propiedad de la mina a  
que se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A nº0.860.208

Pamplona 26 de mayo de 1930

El Gobernador,

*Alós*



PROVINCIAS





52

4.<sup>a</sup> CLASE 10 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*

B.3.340.678★



Complemento al reintegro del Título de propiedad de la mina a  
que se refiere el pliego de 1.<sup>a</sup> clase de la Serie A nº 0.860.208

Pamplona 26 de mayo de 1930

El Gobernador,



*Alós*

PROVINCIAS



25

## Gobierno civil de la provincia de Navarra

---

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1541 folio 1ª vuelta del libro correspondiente.

El Secretario,

*Miguelto Escribá*





4.ª CLASE 10 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*

B.3.340.675 ★



Corresponde al reintegro de 24 pertenencias de la mina de hierro denominada Santurce 2ª, expediente n.º 2.640 de la propiedad de Don Juan Antonio Martín Pardo.

Pamplona 26 de mayo de 1930

El Gobernador,



PROVINCIAS





6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.790.958\*



Complemento al reintegro de pertenencias de la mina a que se refiere el pliego de 4ª clase de la Serie B nº 3.340.675

Pamplona 26 de mayo de 1930.

El Gobernador,

*[Handwritten signature]*



PROVINCIAS



33



6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.790.957★



Complemento al reintegro de pertenencias de la mina a que se refiere el pliego de 4ª clase de la Serie B nº 3.340.675

Pamplona 26 de mayo de 1930

El Gobernador,



*Alto*

PROVINCIAS





4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.3.340.676 ★



Complemento al reintegro de pertenencias de la mina a que se refiere el pliego de 4ª clase de la Serie B n° 3.340.675

Pamplona 26 de mayo de 1930

El Gobernador,

*Alós*



PROVINCIAS



*Alós*

Minas

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo que esta pre-  
venido adjunta tengo el honor de re-  
mitir a V.S.I. certificacion accredi-  
tativa de haberse otorgado la conce-  
sion de la mina de hierro denominada  
Santurce 2ª, expediente nº 2.644.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.  
Barplona 26 de mayo de 1930

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Publicas

MADRID

Minas

Ilmo. Sr.

Por si V.S.I. tiene a bien disponer que sea timbrado, adjunto se complace en remitirle el Título de propiedad de la mina de hierro denominada Santurce 2ª, expediente n.º 2.340, acompañado del correspondiente Estado en cuadruplicado ejemplar conforme esta prevenido.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Pamplona 26 de mayo de 1930

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

M A D R I D



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS PÚBLICAS

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. E. de la certificación de concesión de la mina a que se refiere su oficio de 25 de mayo ult. y que se especifica al margen



Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 3 de Junio de 1930.

El Director general,

P. D.



Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra.

MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

SECCIÓN DE MINAS  
E INDUSTRIAS METALÚRGICAS



(Ri)

Tengo el honor de devolver a V. S., sellados, M título de propiedad de minas que, con el indicado objeto, remitió a esta Dirección general en comunicación de El Mayo de 1930

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Junio  
de 19 30.

El Director general,

*R. Maestre*

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 86



Recibí el título, plano  
y papel de pagar a que  
este oficio se refiere.  
Pamplona 25-junio 1930

*[Firma manuscrita]*

Con arreglo al artículo 59 del Reglamento  
general para el régimen de la Minería, apro-  
bado por R. D. de 16 de Junio de 1905 no-  
tifico a V. como representante de

*D. Juan A. Martín Pardo*

registrador de la  
mina de *Vierno*  
número *2640* denominada *San-  
turu 1.º*

que devuelto ya timbrado el título de propie-  
dad de la misma, por la Dirección de Minas,  
Metalurgia e Industrias Navales, debe reco-  
gerlo, así como también uno de los ejemplares  
del plano de su demarcación, en el plazo de  
treinta días, del Negociado de Minas, de este  
Gobierno; de cuya entrega firmará el oportu-  
no «Recibí».

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona *27* de *Junio*  
de 1930

EL GOBERNADOR,

*P. de*

*Medardo Sáenz*

Sr. D. *José Martínez Morca*

*Pamplona 40*

EXCMO. SR.



JOSE MARTINEZ MOREA, Mayor de edad, Procurador de los Tribunales con ejercicio en esta Ciudad y Cédula personal nº 55 clase 7ª tarifa 2ª expedida en 22 de abril ultº que exhibe, en concepto de apoderado de D. Juan Antonio Martin Pardo, mecánico y vecino de Santurce (Vizcaya) como lo acredito con la copia fehaciente del poder autorizado en 19 de abril de 1929 por el Notario de Bilbao D. Agustin Malfaz, con el debido respeto a V.E. expone: que en cumplimiento de órdenes terminantes de su mandante concesionario de la mina "Santurce 2º" de 24 pertenencias de mineral de hierro nº 1439 <sup>2640</sup> sita en termino de Ayegui de esta provincia y en uso de las facultades que le fueron conferidas en la referida escritura de mandato renuncia a la indicada concesion, que fué denunciada en 23 de diciembre de 1929, por lo que, acompañando la carta de pago nº 133, acreditativa de haber satisfecho con fecha de ayer el cánon de superficie del año actual,

SUPLICA A V.E. que habiendo por presentada esta solicitud con el poder y carta de pago relacionados se sirva, previos los informes necesarios, tener por renunciada dicha concesion y en consecuencia comunicar su resolucion a la Direccion General de Rentas Públicas para que cause baja; por ser así procedente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona a quince de diciembre demil novecientos treinta y tres.

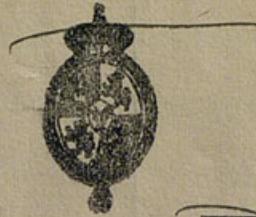


EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

41



Tomó 259



Nº 183

PROVINCIA DE Navarra  
CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 167 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1933.

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución

Minas  
Canon

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes.	187
Calderilla.....	20
EN JUNTO.	187'20

(Mollo de la oficina.)

D. Juan Antonio Martín Tardó ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cientos ochenta y siete pts veinte cts por canon de superficie de 1933 de la mina:

	Canon	30%
1.439 Santurce 2.º	144	43'20 = 187'20



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de «intervenido» suscrita por el Interventor y la de «sentado en Contabilidad».

San Sebastián de Junio de 1933.

El Tesorero-Contador,

Intervenido:

El Interventor de Hacienda

Sentado en Contabilidad el día 14 de Jicbe de 1933 al núm. 177

HACIENDA PUBLICA

Numero trescientos treinta y dos. =En la villa de Bilbao, a diez y nueve de abril de mil novecientos veintinueve, ante mi, Agustin Mal-faz Illera, Abogado y Notario publico del Ilustre Colegio Territorial de Burgos, con vecindad y residencia en la expresada villa, del distrito de la misma, comparece. =Don Juan Antonio Martin Pardo, mayor de edad, soltero, mecanico y vecino de Santurce, con cedula personal de clase duodecima, numero tres, expedida en veinticuatro de agosto ultimo. =Tiene a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de mandato, y dice: que confiere poder a D. Jose Martinez Morea, Procurador de los Tribunales y vecino de Pamplona, para que, representando la persona, derechos y acciones del otorgante, denuncie a nombre del mismo, y para este, las pertenencias, cotos ó registros mineros de cualquier clase ó naturaleza que tenga por conveniente; y en tal virtud autoriza de un modo expreso a su referido apoderado para formular suscribir y presentar los escritos solicitudes, peticiones y documentos que en cada caso fueren necesarios; para constituir y retirar, cuando así proceda, los depositos y cantidades que al efecto corresponda depositar o entregar; para solicitar y asistir a la demarcacion y replanteo de las pertenencias, registros demasias y cotos mineros que hubieren de concederse al mandante; para producir protestas, impugnar registros extraños y recoger titulos de propiedad correspondientes a dichas concesiones y renunciarlos, para solicitar expropiaciones forzosas y seguir los respectivos expedientes hasta su conclusion, para satisfacer cantidades por razon de canon, derechos reales, reintegro o por cualquier otro concepto que deba pagar al poderdante; para solicitar y gestionar la inscripcion en los correspondientes Registros de la Propiedad de las pertenencias mineras que se concedan al propio otorgante; y finalmente, para que por razon de todas y cada de las facultades expresadas, promueva y prosiga ante los Gobiernos Civiles, Jefaturas de minas y demas Centros y Autoridades que corresponda, el

expediente o expedientes que fueren necesarios, oiga los acuerdos, resoluciones, providencias y fallos que recaigan, conformandose con lo favorable y en cuanto a lo adverso o perjudicial apele e interponga cuantos recursos de alzada, de nulidad o de otra naturaleza fueren admisibles en derecho. = Son testigos D. Octavio Cabeza y Don Pedro Gonzalez, de esta vecindad y sin excepcion legal para serlo. = Enterados todos del derecho que la Ley les concede para leer por si este documento, procedí por su acuerdo a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el compareciente y firma con dichos testigos. = De conocer al otorgante y de todo lo consignado en este instrumento publico doy fé. = Juan A. Martin = Octavio Cabeza = Pedro Gonzalez = Signado = Licdo. Agustin Malfaz = Rubricado y sellado = Concuerta con su original, al que me remito, el cual obra en mi protocolo corriente señalado con el numero trescientos treinta y dos de orden. En fe de ello y a requerimiento del otorgante, libro esta copia en dos pliegos de papel comun, dejando en su matriz nota de esta saca, que va con los soberraspados = u = tres =, y que sello signo y firmo en Bilbao, dia de su fecha. = Signado: Licdo. Agustin Malfaz = Rubricado = Hay un sello de su Notaria. = LEGALIZACION. = Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio Territorial de Burgo's, y distrito de esta villa de Bilbao, legalizamos el signo firma y rubrica de nuestro compañero Don Agustin Malfaz Illera. = Bilbao fecha ut-supra. = Signado: Firma ilegible = Rubricado = Signado: Firma ilegible = Rubricado.

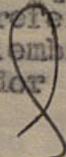
des que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento

aci  
al  
la  
si  
ism  
ci  
la  
ple  
ran

Para que esa Jefatura de su digno cargo emita informad junto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. José Martínez Morea, como apoderado de D. Juan Antonio Martín Pardo, renunciando la mina de hierro denominada "Santurce 2ª", n.º 1439, acompañándose carta de pago acreditativa de haber sido satisfecho el canon de superficie y el poder que cita el recurrente en el escrito de referencia.

Pamplona 16 de Diciembre de 1933.

El Gobernador



---

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.

933

3

44



**CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA**



Me honro con devolver a V.E. debida-  
mente informado, los escritos de renuncia de los  
registro mineros números 2680, 2681 y 2682 por su  
peticionario D. Wenceslao Goizueta, así como el  
escrito de renuncia a la mina Santurce 2º nº 1439

San Sebastian 19 de Diciembre de 1933 .

El Ingeniero Jefe.

*P.A. W. W. W.*



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.



**CUERPO NACIONAL**  
DE  
**INGENIEROS DE MINAS**  
DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA

INFORME

Excmo. Señor. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento para el regimen de la mineria, Don José Martinez Morea en representacion de D. Juan Antonio Martin Pardo segun acredita por poder notarial otorgado por D. Agustin Malfaz Illera el dia 9 de Abril de 1929 en la villa de Bilbao renuncia a la mina "Santurce 2ª" de 24 pertenencias sita en el termino de Aizgui de esa provincia y habiendo cumplido el mismo lo dispuesto en el articulo 103 del citado reglamento, procede a juicio de esta Jefatura de Minas, decretar la caducidad, comunicandolo a la Dirección General de Rentas Públicas, debiendose publicar en el Boletin Oficial dentro del plazo de cinco dias con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido por esta concesión, nº 1439.

V.E. no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 19 de Diciembre de 1933.



El Ingeniero Jefe.

*P. A. Aldeanueva*



DECRETO

Pamplona 21 de Diciembre de 1933

Conforme

El Gobernador.

*[Signature]*

Visto el escrito que me ha dirigido V. en representación de D. Juan Antonio Martín Pardo renunciando a la mina "Santurce 2ª", expediente nº 1439, y visto así mismo el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, con el que estoy conforme, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, acceder a lo solicitado y declarar franco y registrable el terreno que comprende el expresado registro.

Lo que participo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona 21 de Diciembre de 1933.

El Gobernador

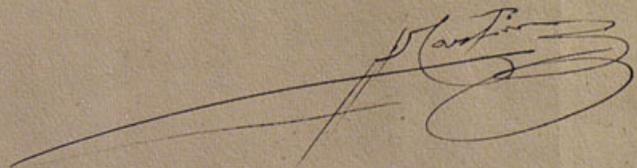
Sr. D. José Martínez Morea, vecino de esta Capital.

Pamplona.

47

Con esta fecha y como apoderado de D Juan Antonio Martin Paro vecino de Santurce (Vizcaya) recibo del Gobierno Civil de esta provincia la copia fehaciente del poder que dicho Sr. otorgó a mi favor en 19 de abril de 1929 ante el Notario de Bilbao D, Agustin M. Laz, cuya escritura de mandato presenté a los efectos de la renuncia de la mina "Santurce 2º" de mineral de hierro sita en termino de Ayegui de esta provincia.

Pamplona a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Antonio Martin Paro', with a long horizontal flourish extending to the left.

68

Iltmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjunta tengo el honor de remitir a V. I. certificación acreditativa de haber sido admitida la renuncia de la mina denominada "Santurce 2ª", expediente nº 1439, que era de la propiedad de D. Juan Antonio Martín Parde.

Pamplona 2 de Enero de 1934.

El Gobernador

Iltmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

Madrid.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha veintiuno de Diciembre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de veintidos del citado mes y por tanto firme el treinta y uno del mismo, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, se ha admitido la renuncia de la mina "Santurce 2ª", expediente número mil cuatrocientos treinta y nueve, de veinticuatro pertenencias, sita en el término de Ayegui, que era de la propiedad de D. Juan Antonio Martín Pardo.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día quince del pasado mes de Diciembre.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vtº Bnº

El Gobernador